



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá-Cundinamarca, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

Atendiendo la anterior petición y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del C.G.P., se ordena pagar a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, los títulos judiciales que obren en el proceso y los que en lo sucesivo se llegaren a consignar.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 32 DEL
DIA DE HOY, 18-12-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f3b696798063c1d62e3c3722a37303d9acd513b4c254d73fcadf0
33a4bd7ef4**

Documento generado en 16/12/2020 04:43:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>